



Resolución No. 1434 del 7 de septiembre de 2006

Por la cual se ordena la exoneración de pago en unas matrículas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo No.018 del 29 de junio de 2005, del Consejo Directivo, Reglamento Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento Estudiantil, en el párrafo 5 del artículo 64, establece las relaciones de contraprestación de las monitorías, así: “La Institución, a través de Resolución rectoral, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”.

Que la doctora Gloria Herrera Sánchez, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanas y Educativas, mediante comunicación del 24 de agosto de 2006, remite las certificaciones allegadas por la doctora Edna Viviana Toro Narváez, Directora del CEAD Santander de Quilichao, quien legitima la prestación del servicio de monitoría Académica durante el primer semestre de 2006 de las estudiantes Carmen Eugenia Mosquera Larrahondo, identificada con cédula de ciudadanía número 34.599.670, con una intensidad de 20 horas semanales, y Dany Liliana Sotelo, identificada con cédula de ciudadanía número 34.639.796, con una intensidad de 10 horas semanales, quienes adelantan el programa de Psicología Social Comunitaria.

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 50% del valor de la matrícula a Carmen Eugenia Mosquera Larrahondo, identificada con cédula de ciudadanía número 34.599.670, y en un 25% a Dany Liliana Sotelo, identificada con cédula de ciudadanía número 34.639.796, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora del CEAD Santander de Quilichao, liquidar la matrícula de las beneficiarias de los estímulos señalados.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 7 días del mes de septiembre de 2006.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector